

## EN POS DE LA DEMOCRACIA

Máximo N. GÁMIZ PARRAL

SUMARIO: I. *Política*. II. *Democracia*. III. *Elementos de la democracia*. IV. *La representación y la democracia semidirecta*. V. *Conclusiones*. VI. *Bibliografía*

### I. POLÍTICA

Dentro de la científicidad de lo social y de lo cultural encontramos ideas y conceptualizaciones, que en la casi totalidad de los casos propician multiplicidad de opiniones, enfoques y puntos de vista; porque durante el desarrollo de las sociedades y de la humanidad cambian de sentido y de significado, así como porque se sujetan a creencias, evaluaciones y criterios disímboles. Por esta circunstancia, no es impactante ni raro que existan más de treinta o cuarenta definiciones de lo que es la administración, más de veinte de lo que es el derecho, y por supuesto numerosas nociones de lo que es política, así como de lo que significa la ciencia política y las diferentes posibilidades de explicar el contenido o materia de estudio de la filosofía política.

Dentro del mismo enfoque y respecto de la diferencia de las ciencias exactas o de las ciencias de la naturaleza, en comparación con las ciencias sociales, Bobbio ha manifestado: “la única afirmación permisible para el estudioso de los fenómenos sociales es que, si se perfilan ciertas condiciones, es probable que de ellas deriven ciertas consecuencias”.<sup>1</sup>

“Política es el arte de gobernar”, “política es el ejercicio del poder”, “política refiere las actividades tendentes a la obtención de las responsabilidades gubernamentales”; y en caso de que nos adentráramos en

<sup>1</sup> Bobbio, Norberto, *El filósofo y la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 249.

los innumerables trabajos de investigación sobre la política encontraríamos muchas otras nociones del concepto. Sin que se trate de una verdadera definición, podemos enunciar que política tiene dos acepciones: *a)* el estudio y análisis de las actividades encaminadas a lograr el poder o la facultad de dirigir y coordinar grupos sociales, así como las acciones para conservarse en el ejercicio del poder; es decir, estimando que los puestos directivos de un sindicato, de un empleo público, de un club social, y de cualquier otra organización llevan implícitas atribuciones que permiten expresiones a nombre del grupo, creación de compromisos y ejercicio de los derechos que el grupo posee, al igual que adopción de posiciones de apoyo o de repulsa. Lo anterior es un significado amplio que abarca los diferentes fenómenos políticos, económicos, militares, religiosos y, en general, de carácter social, y *b)* la ciencia política estudia las diferentes manifestaciones y actuaciones de los grupos e individuos para llegar al ejercicio del poder gubernamental, conjuntamente con las acciones realizadas en el ejercicio de dicho poder, dentro de una sociedad con una estructura organizacional sistematizada. Este sería el señalamiento del contenido de la política en su acepción restringida, con la diferenciación clara entre gobernantes, gobernados, partidos políticos y grupos que aspiran a detentar el poder, conjugando en la noción a todo aquello que se ejecuta por quienes se encuentran en el ejercicio del poder gubernamental.

La política está ligada con el poder. Y ¿qué es el poder? Variadas son las opiniones de lo que significa poder; una de ellas ha sido tomada como válida por diferentes tratadistas y en diversas épocas, y es la utilizada por Max Weber como “la posibilidad de imponer la voluntad de uno sobre la conducta de otras personas”. En otra ocasión, expuso que el poder es la habilidad de una o más personas para “imponer su propia voluntad en un acto comunal, contra la voluntad de otros que participan en el mismo acto”.<sup>2</sup>

De acuerdo con una de las clasificaciones, los instrumentos del poder, entendidos como los medios o vías de los que se valen los detentadores o quienes ejercen un poder para cambiar la voluntad de los otros, son:

<sup>2</sup> *Max Weber on Law in Economy and Society (Max Weber sobre la ley en economía y la sociedad)*, Cambridge, Harvard University Press, 1934, p. 323. Véase Bendix, Reinhard, *Max Weber: an Intellectual Portrait (Max Weber: retrato intelectual)*, Nueva York, Doubleday, 1960, pp. 294-300.

1) el condigno, que representa la posibilidad de lograr la sumisión infringiendo o amenazando con la realización de consecuencias desagradables y dolorosas; 2) el compensatorio, que representa la posibilidad de lograr imponer su voluntad a otras personas mediante la oferta de una recompensa, como cambio de adscripción de un empleado o funcionario, la dádiva económica, el ascenso, el participar en un negocio o expresar elogios y alabanzas, y 3) el condicionado, referido a lograr un apoyo, una determinada conducta o una complicidad mediante la persuasión, el compromiso social o un determinado ascendiente. Con relación directa y con una posible combinación diferencial, a los instrumentos señalados, se han mencionado como fuentes del poder la personalidad, la propiedad y la organización.

Cada una de las tres fuentes de poder guarda una poderosa, aunque nunca exclusiva, relación con un instrumento específico de imposición. La organización está asociada con el poder condicionado; la propiedad, sobra decirlo, con el poder compensatorio. La personalidad tiene una asociación original y de larga duración con el poder condigno; antiguamente, los individuos lograban la sumisión por una fuerza física superior, lo que equivale a decir mediante la aptitud para infligir castigo de índole física al recalcitrante o no conformista.<sup>3</sup>

Nosotros ampliamos los instrumentos del poder adicionando el derecho y la violencia.

Norberto Bobbio<sup>4</sup> maneja una tipología del poder integrada por el poder económico, que es aquel que debido a su posesión de bienes puede inducir a quienes no los tienen a seguir una conducta que se les señale; por el poder ideológico, que se sustenta en la información, conocimientos y doctrinas para influir en las personas y grupos a fin de que lleven a cabo una tarea o se abstengan de algo; y por el poder político, que como detentador de la fuerza, la puede utilizar para obligar a las conductas deseadas. Estas formas de poder interrelacionadas contribuyen a que las sociedades estén divididas en ricos y pobres, en sabientes e ignorantes y en fuertes y débiles.

<sup>3</sup> Kenneth Galbraith, John, *Anatomía del poder*, México, Edivisión, 1989, p. 55.

<sup>4</sup> *Estado, gobierno y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 110 y 111.

Podemos mencionar también como una tipología general del poder y acorde con la actualidad: poder económico, poder militar, poder religioso, poder de los medios de difusión (conjugado con estrategias de mercadotecnia), poder social o de organización, poder gubernamental, y poder internacional o extranjero. Sus respectivos instrumentos y fuentes de poder quedan implícitos en la adjetivación que señalamos.

Todo grupo social, por grande o pequeño que sea, requiere tomar decisiones colectivas, vale decir, determinaciones que atañen a toda la colectividad, independientemente del número de las personas que las toman. Para que una decisión sea considerada colectiva, y como tal válida y obligatoria para todos, se precisa de reglas que establezcan quién está autorizado a tomarlas.<sup>5</sup>

Conforme a lo expuesto, la política *lato sensu* estudia y queda en posibilidad de hacer proposiciones sobre las formas de acceder y de ejercer los diferentes poderes y consecuentemente la toma de decisiones colectivas. La política, en su acepción restringida, analiza y se sitúa en opción de prescribir las formas de arribar y de operar los poderes de gobierno.

En el entorno de la política, *stricto sensu*, históricamente se han conocido diferentes formas de gobierno: a) la clasificación tradicional, que fue analizada y sostenida durante varios siglos, integrada por la monarquía, la tiranía, la aristocracia, la oligarquía, la democracia y la anarquía (durante una época la democracia fue considerada como una forma de gobierno negativa, pero posteriormente se ha manejado conjuntamente con la monarquía y la aristocracia como las tres formas buenas o positivas de gobernar, y las tres restantes como negativas); b) para Montesquieu, las formas de gobierno son monarquía, república y despotismo, y c) para Maquiavelo las formas de gobierno son la República o el principado.

Las formas de gobierno actuales, con algunas variantes, pueden incluirse en repúblicas, principados o mixtas.

## II. DEMOCRACIA

La palabra democracia fue considerada, y muchos todavía le señalan ese significado, una forma de gobierno, influenciados porque en su na-

<sup>5</sup> Bobbio, Norberto, *El filósofo y la política*, cit., nota 1, p. 234.

cimiento y con posterioridad formó parte de las seis formas de gobierno tradicionales.

Andrés Serra Rojas la define como “un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones”.<sup>6</sup>

Héctor Gros Espiell expresa que “la gran dificultad de definir o conceptuar la democracia radica en que la palabra sufre un exceso de significación. Jurídica y políticamente, a conceptos, formas políticas, sistemas constitucionales y actitudes de la más diversa naturaleza se les atribuye el calificativo de democráticos, aunque se trate de cosas diferentes y de sentidos opuestos”.<sup>7</sup>

Según el *Diccionario Quillet*, democracia significa “doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del pueblo en el gobierno político de un estado. Nación gobernada de esta manera”.<sup>8</sup>

Para Luis Villoro, “la democracia se usa en varios sentidos y se distingue por lo menos la democracia como un ideal de asociación política y la democracia como sistema de gobierno”.<sup>9</sup>

Alain Touraine considera que “cada época inventa su democracia”.<sup>10</sup>

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se considera “a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

El *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos dice:

6 Serra Rojas, Andrés, *Ciencia política*, México, Porrúa, 1988, p. 591.

7 Gros Espiell, Héctor, “Democracia”, *Diccionario Electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 1989, pp. 199 y 200.

8 *Diccionario Enciclopédico Quillet*, Buenos Aires, Argentina Arístides Quillet, 1968, t. III, p. 244.

9 Villoro, Luis, *El poder y el valor*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 333-338.

10 Touraine, Alain, *¿Qué es la democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Democracia (del griego *demos*, pueblo y *kratos*, fuerza, poder, autoridad). Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos —principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo—. Régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio.<sup>11</sup>

En la Grecia antigua la democracia consistía en que la toma de decisiones sobre los asuntos trascendentales recaía en el pueblo, y éste se reunía con tal objeto en plazas, lugares públicos o el ágora, donde se discutían los asuntos y se votaba para el efecto de que quedaran como obligatorios los acuerdos que recibían el respaldo de la mayoría de los asistentes; con los romanos los lugares para las discusiones y votaciones eran los *comitia*; y las de las antiguas ciudades medievales recibían el nombre de arengo. Sin embargo, las personas que tenían derecho para ejercer el sufragio constituían un grupo reducido en comparación con los habitantes de las poblaciones. En Atenas sólo votaban los ciudadanos varones y se excluía a las mujeres, a los esclavos, a los extranjeros y a los metecos. Además debemos recordar que los tratadistas clásicos atribuían al pueblo, en su connotación general, las características de ignorancia, de falta de capacitación y de frivolidad; la democracia era el gobierno popular malo, impregnado de demagogia y de corrupción; los pobres no deben gobernar, puesto que producirían desastres; todavía en la época de Maquiavelo se expresó que los hombres que se emplean en las artes mecánicas no saben mandar como príncipes, puesto que están acostumbrados sólo a servir.

Las transformaciones que el sistema democrático ha sufrido en el desarrollo de varios siglos se orienta en diferentes sentidos:

1) Con el crecimiento demográfico y al tratar de establecer el principio democrático para la toma de decisiones se plantea el problema de la imposibilidad ante la carencia de lugares que pudieran utilizarse para las asambleas, y también en cuanto a la enorme dificultad para las votaciones directas en relación a las grandes ciudades y respecto de la utilización del principio democrático en los nuevos estados; originándose de esta manera la idea, previa a la puesta en práctica, de un procedimiento que permitiera la traslación de las facultades del pueblo, de las masas,

<sup>11</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, t. D-H, p. 892.

a representantes que detentaran dichas atribuciones. Nace de esta manera la figura de la representación popular, que se usa hasta la fecha y a la que se le ha denominado democracia indirecta.

2) Con posterioridad a la restricción tan acentuada del sufragio que prevaleció en la democracia directa, el derecho de votar se asignó con base en las rentas o recursos económicos con que contaran los ciudadanos, aumentando de esta manera los electores. Tiempo después se dejó sin efecto esta limitación y se estableció la atribución libre del sufragio a los varones. “Al sufragio universal masculino y femenino se llega solamente en 1945”.<sup>12</sup> Y después de siglos, encontramos el sufragio universal, directo, libre y secreto. El derecho del voto excluye a los menores de 18 años.

3) De manera paralela con el desarrollo de la titularidad del voto y de la posibilidad para ser votado, la ciudadanía sufre también transformaciones, y los Estados-nación regulan jurídicamente quiénes deben considerarse como ciudadanos, con la consecuencia de que asuman los derechos del sufragio activo y pasivo. La ciudadanía ha sido acotada, de manera sustancial, por la edad de las personas, por su lugar de nacimiento, por la duración de su residencia en el país, y todo esto atado a la nacionalidad.

4) Con la intención de lograr una mayor afluencia de votantes en los periodos eleccionarios, de imbuir en el pueblo una cultura política y con interés participativo, se crean los partidos políticos con la función de ser intermediarios entre los gobernantes y los gobernados respecto de las acciones políticas, en su acepción restringida que ya hemos mencionado. El origen, la naturaleza y las funciones de los partidos también se han sujetado a un proceso permanente de modificación. De organizaciones y grupos que trabajaban en la clandestinidad se ha llegado a la titularidad del monopolio político para los partidos. Sir Lewis Namier lo denota con las siguientes palabras: “En 1761, en Gran Bretaña, en ninguna elección del Parlamento constaba la existencia de partidos; en 1951 ni un solo candidato independiente fue elegido”.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> Bobbio, Roberto, “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 103, enero-abril de 2002, p. 314.

<sup>13</sup> Namier, Sir Lewis, *Crossroads of Power. Essays on Eighteenth Century England*, Londres, Hamilton, 1962, p. 214.

5) La convocatoria, las bases y la realización de las elecciones para elegir a los representantes de la población que integrarán los poderes Ejecutivo y Legislativo, en forma directa y con participación de los designados en ambas instituciones respecto de los componentes del Poder Judicial, por una elección indirecta, durante muchos años se estimó como parte de las obligaciones y derechos de los gobiernos constituidos; por largo tiempo a cargo del Ejecutivo, y posteriormente con preeminencia del Legislativo. Debido a irregularidades en los procesos de elección, al ser manejados por integrantes del partido en el poder y por otras muchas razones, se da nacimiento a organismos e instituciones que con autonomía, pero sostenidos con fondos públicos, asuman la responsabilidad de la realización de las elecciones, de los financiamientos en los partidos, de cierto control y orden regulado jurídicamente de los partidos políticos y con la tarea trascendental de capacitar a la ciudadanía y a los funcionarios electorales que intervengan en dichos procesos de elección.

6) Concomitante con lo anterior y para la supuesta posibilidad de igualdad se otorgan subsidios con recursos públicos para la operatividad de los partidos políticos, adicional a las cuotas de los militantes y bajo control de los financiamientos privados.

7) Con la misma línea de la búsqueda de la igualdad relativa para los partidos políticos se legisla sobre la entrega de recursos públicos para financiar las campañas políticas previas a las elecciones y se establece un tope para las aportaciones privadas en los procesos electorales.

8) En virtud de que, con lo señalado en los dos puntos previos a éste, no se avanza de manera determinante en la pretendida igualdad, se legisla para que los organismos electorales fijen topes o cantidades máximas para emplearse en las campañas políticas por parte de los partidos.

9) En afinidad a las diferentes condiciones políticas, económicas y sociales de los diferentes países, se procederá también a regular los gastos de las precampañas entre los miembros de un mismo partido.

10) La democracia fue considerada como un instrumento o forma de gobierno cuyo objetivo fundamental era otorgar al pueblo la facultad de la toma de las decisiones fundamentales de sus respectivas comunidades, estados y países, pero que al mismo tiempo se lograra que esa responsabilidad global, social, se hiciera con base en una igualdad de los componentes del pueblo, surgiendo el principio de que si todos nacemos

libres e iguales deberemos serlo para gobernarnos con apoyo en las determinaciones comunales y con igualdad; es decir, con la democracia obtendremos la igualdad de los seres humanos. Pero la forma de lograrlo y las diferentes condiciones sociales requerían que para lograr la igualdad se redujera el principio de libertad, creándose una oposición entre la libertad y la igualdad. Luego los politólogos, con influencias religiosas, plantearon que no existía tal contraposición y que la democracia era el instrumento para conciliar y hacer que coexistieran el principio de igualdad y el principio de libertad para los seres humanos. Desde hace algunas décadas se ha vuelto a sostener la tesis de esta incompatibilidad, ocupando en esta trinchera un lugar significativo Norberto Bobbio.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre comienza como todos saben con estas sacrosantas palabras: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La verdad es que los seres humanos, al menos la gran mayoría, no nacen libres e iguales. Sería mucho más exacto decir: “Los hombres aspiran a ser libres e iguales”. La libertad y la igualdad son no un punto de partida sino un punto de llegada. La democracia puede ser considerada como un proceso, lento pero imparable, para acercarse a esa meta. Pero la meta es en su plenitud inalcanzable, por una razón intrínseca a los dos principios mismos de la libertad y la igualdad. Estos dos principios son, entre ellos, en última instancia, es decir llevados hasta sus últimas consecuencias, incompatibles. Una sociedad en la cual estén protegidas todas las libertades, comprendida la económica, es una sociedad profundamente desigual, a pesar de lo que digan los sostenedores del mercado. Pero al mismo tiempo, una sociedad en la que el gobierno adopte medidas de justicia distributiva que conviertan a los ciudadanos en iguales no sólo formalmente o frente a la ley, como se suele decir, sino también sustancialmente, está obligada a limitar muchas libertades.<sup>14</sup>

Sustentamos el criterio de que efectivamente no podríamos encontrar una ubicación de equilibrio entre los dos principios, de manera sustancial; sin embargo, no sólo el nuevo punto de vista de incompatibilidad, que regresa a lo señalado en primer término, es de controversia en ese sentido, puesto que el fondo de la posición que se adopte se transforma en ubicaciones de carácter ideológico y de criterio racional. Estimamos válida la afirmación de que las condiciones económicas deben ser cam-

14 Bobbio, Norberto, “De la ideología democrática...”, *op. cit.*, nota 12, p. 316.

biadas radicalmente para llegar a una distribución equitativa de la riqueza, porque es el único medio para lograr una auténtica igualdad, siendo de menor escala en la prioridad el defender una libertad supuesta, que conlleva abuso y preponderancia de grupos minoritarios en perjuicio de los más; las diferencias económicas no nos conducen a la democracia real, la experiencia de lo acontecido no soporta la aseveración. La democracia podrá existir cuando haya igualdad económica.

11) Varios son los politólogos en la actualidad que postulan que la democracia no es una forma de gobierno, sino que es un procedimiento, un camino o una vía para llegar a la igualdad. Bobbio menciona:

Se encuentran hoy en torno a esta definición algunos de los mayores filósofos, economistas y juristas contemporáneos, como Karl Popper, Schumpeter, Alf Ross, Hayek, Kelsen. Democracia y autocracia, escribe Kelsen, “son solamente métodos para la creación de un orden social”. La democracia se distingue de las otras formas de gobierno por la reglas que presiden la “elección de los gobernantes”, que consiste en la elección periódica en vez de la sucesión hereditaria o la cooptación, y por aquellas otras reglas que establecen el modo de tomar las decisiones colectivas, de las cuales la principal es la regla de mayoría. La primera se dirige a impedir que una clase política se perpetúe sin someterse al control de los individuos sobre los cuales ejerce su propio poder, la segunda debe servir para tomar decisiones con el máximo consenso y pacíficamente. Que luego esta clase política electa sea la mejor, es algo que no puede ser asegurado por la regla democrática, pero, como ha escrito Popper, sólo en un régimen democrático la clase política puede ser cambiada sin derramamiento de sangre.<sup>15</sup>

Estimamos que la democracia es un procedimiento mediante el cual se obtiene la opinión o consenso mayoritario de la población de una sociedad estructurada, mediante la votación, para la designación de quienes ocupen cargos gubernamentales, sobre todo los de mayor jerarquía, siguiendo una regulación jurídica previamente aprobada por el órgano facultado para ello. Por otro lado, democracia en su sentido lato es un procedimiento mediante el cual los integrantes de una organización o sociedad designan sus dirigentes, atendiendo a un proceso eleccionario sustentado en el voto mayoritario.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 321.

Ante el avance de la computación se vislumbra que en un futuro a mediano plazo se regrese a la democracia directa mediante el registro y conteo de los votos en un sistema computarizado.

Para efectos de estudio y análisis de la democracia se han elaborado diferentes clasificaciones: democracia directa, democracia indirecta, democracia semidirecta y otras formas de participación social.

Respecto de los elementos esenciales que se han señalado a la democracia, ejemplificaremos con Bobbio y con el *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Para Bobbio,

Los procedimientos universales que caracterizan la democracia se pueden fijar en estos puntos esenciales: 1) todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, religión, condición económica y sexo, deben disfrutar de los derechos políticos, es decir, cada uno debe disfrutar del derecho de expresar la propia opinión y de elegir a quien la exprese por él; 2) el voto de todos los ciudadanos debe tener el mismo peso; 3) todos los que disfrutan de los derechos políticos deben ser libres para poder votar según la propia opinión, formada lo más libremente posible, en una competición libre entre grupos políticos organizados, en concurrencia entre ellos; 4) deben ser libres también en el sentido de que deben ser puestos en la condición de elegir entre soluciones diversas, es decir, entre partidos que tengan programas diversos y alternativos; 5) tanto para las elecciones como para las decisiones colectivas, debe valer la regla de la mayoría numérica, en el sentido de que se considere electo o se considere válida la decisión que obtenga el mayor número de votos; 6) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, particularmente el derecho de convertirse a su vez en mayoría en igualdad de condiciones.

Son reglas, las enumeradas, simplísimas, pero no fáciles de aplicar correctamente. Pero todas las reglas que establecen no ya *qué cosa* se debe decidir, sino solamente *quién* debe decidir y *cómo*.<sup>16</sup>

En el *Diccionario Jurídico Mexicano* se establece:

I. Hoy en día, los rasgos esenciales de la *democracia liberal* (también calificada como clásica, occidental, política, y, desde el punto de vista marxista, como “burguesa”), indirecta, semidirecta y, excepcionalmente, directa, son los siguientes: 1) elección de los gobernantes por los gobernados; 2) separa-

16 *Ibidem*, p. 322.

ción o colaboración de poderes; 3) garantía de los derechos individuales y de las libertades fundamentales; 4) pluripartidismo; 5) aparición, después de la Primera Guerra Mundial, de los derechos sociales, y de los derechos económicos después de la Segunda.<sup>17</sup>

Algunos otros temas son mencionados en los tratados de teoría política y dan lugar a polémica, integrándose dos o varias vertientes compuestas por grupos con pensamiento y opiniones diferentes. El concepto de soberanía no sólo se ha tenido que acotar por los compromisos internacionales creados por los diferentes países y la verdadera preeminencia de las potencias económicas en detrimento de la autodeterminación de las naciones, sino que relacionado con la democracia se ha manejado que al aceptarse que la soberanía reside en el pueblo, con capacidad para designar representantes que tomen las decisiones fundamentales, se ubica en el tapete de las discusiones lo que la palabra pueblo significa, y se dice que son las individualidades o los ciudadanos, desnaturalizándose la acepción originaria y que dio nacimiento al ejercicio del poder por un grupo que mediante una votación adoptara un consenso que refleja el sentir global y mayoritario de los miembros de una nación, una expresión de voluntad colectiva. Efectivamente, la palabra pueblo nos sirve para identificar la opinión y la decisión mayoritaria de un conglomerado, no de los individuos en sí como tales; y la soberanía descansa en esa mayoría poblacional y no en el ciudadano en particular. Lo que ha sucedido es que en diferentes terrenos se han tratado (y mucho han logrado) de reducir las instituciones y conceptos como los intereses sociales, las necesidades colectivas, el patriotismo, la nacionalidad, para tratar de llegar a sólo intereses individuales, necesidades individuales, y en todo caso hacer operante el liberalismo, la globalización y la preeminencia del egoísmo de la persona.

La soberanía debe descansar en el pueblo, y éste debe tomar las determinaciones como un todo y buscar los avances que lleven a la igualdad económica. La competencia desigual, la supuesta calidad diferencial de origen y los tratos iguales a los desiguales no son lo deseable.

17 *Diccionario Jurídico Mexicano*, cit., nota 11, p. 893.

### III. ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA

#### 1. *Regla de mayoría*

La llamada regla de mayoría es la que lleva implícita, y consiste en que ante una, dos o más opciones que se presentan a una asamblea o a los integrantes de una sociedad, no reunidos, se recoge el sentir o la decisión de los que participan en el proceso para luego proceder a su conteo, y aquella que haya recibido la aceptación de la mayoría es la que se considera como punto de vista de los asistentes a la reunión o componentes convocados; en lenguaje común diríamos que esa es la determinación democrática del grupo, aun cuando debemos aceptar que la citada regla de mayoría no sólo se usa en regímenes democráticos, es decir, no existe una identificación exclusiva de democracia con regla de la mayoría.

El principio de la regla de mayoría presupone que con antelación y mediante una regulación jurídica o un acuerdo del grupo o comunidad, se establece la obligatoriedad para que los que asumieron posiciones que quedaron en minoría de votos acepten y se allanen a la decisión mayoritaria, respetándola y considerándola como válida, es decir, vinculatoria para todos los participantes.

Bajo otras condiciones, la regla de mayoría no sería útil para obtener un criterio sostenido por el todo, puesto que si los que están en desacuerdo y conformaron la o las minorías no quedaran obligados se tiende a la destrucción de las organizaciones y de las colectividades.

Existe la opinión de que en los casos en que por la materia de la determinación se requiera experiencia y conocimientos teóricos especializados, científicos y técnicos, las resoluciones se sometan al criterio de quienes posean elementos de información suficientes para prever las consecuencias negativas o positivas de la determinación, lo cual es relativo, toda vez que tendríamos que entrar a lo casuístico para la emisión de un juicio, sobre todo si lo que origine la decisión repercute en los intereses de un todo, donde la mayoría no es especializada; y por otro lado, las votaciones para la aplicación de la regla de mayoría llevan implícito que todos aquellos que toman parte tengan suficiente información al respecto, y porque no decirlo, se guíen por propuestas debidamente cimentadas de los científicos y técnicos. Es el caso de la elección, por ejemplo, del titular del Poder Ejecutivo de una nación, en que lo

ideal sería que los votantes tuvieran interés en la cosa pública, poseyeran información acerca de la personalidad de los candidatos, de sus programas de gobierno que en todo caso pondrían en práctica al llegar al ejercicio del poder, así como de las condiciones vigentes en la sociedad de que se trate, de carácter económico, político y social, lo que regularmente no acontece, y sin embargo se reconoce la personalidad de quien recibió a su favor el mayor número de sufragios, con soporte suficiente de información o con la carencia de él.

Es importante también referir que para la toma de decisiones debe aprovecharse, cuando sea viable, la posibilidad de una negociación o acuerdo entre las partes o sus representantes, facultados para ello, llegando a un consenso y evitando el requerimiento de una votación y de la aplicación de la regla de mayoría.

La regla de mayoría debe estar reglamentada, y se pueden establecer mayorías absolutas, mayorías relativas, e inclusive una segunda vuelta para los casos en que el proceso electoral inicial no produzca la mayoría requerida.

Bobbio señala como límites para la regla de mayoría todas aquellas circunstancias que en caso de no existir claras y precisas disposiciones jurídicas para regularlas, serían suficientes para que dicho principio no produjera los resultados deseados; y también menciona como aporías a las dificultades técnicas para la aplicación de la regla de mayoría, concluyendo que la multicitada regla de mayoría “es un procedimiento que no siempre funciona (límites) y, cuando funciona, no siempre es fácil ponerlo en marcha (aporías)”.<sup>18</sup>

## 2. Partidos políticos

Jean Charlot nos indica que el estudio de los partidos políticos, atendiendo a lo expresado por Moisei Ostrogorski y Roberto Michels, “comienza poco después de que se haya producido el fenómeno, en la medida en que los primeros partidos modernos aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX con la extensión del derecho de voto. El tema reaparece de nuevo en Francia en los años 1950, gracias al libro funda-

18 Bobbio, Norberto, *El filósofo y la política*, cit., nota 1, p. 277.

mental de Maurice Duverger, y conoce hoy un nuevo resurgir debido a una renovación de los estudios”.<sup>19</sup>

Joseph La Palombara<sup>20</sup> expresa que los cuatro criterios para distinguir los partidos políticos de otros grupos son: una organización durable, una organización completa, la voluntad deliberada de ejercer directamente el poder y la voluntad de buscar el apoyo popular.

Aun cuando se ha estimado sumamente difícil llegar a elaborar una teoría de los partidos políticos, han aparecido ya estudios respecto de los temas principales y generales de estos organismos así como de las doctrinas políticas que sustentan, dentro de las que se incluyen los partido-doctrina y los partido-clase; la forma en que están organizados; el tipo de programas, y con apego o no a la teoría marxista de la infraestructura y de la superestructura.

También los sistemas de partidos se han clasificado, y no sólo por el número de partidos existentes en un país, sino considerando algunos como sistema de partidos institucionalizado, o bien, sistema de partidos rudimentario. El primero se caracteriza cuando la organización partidaria se consolida y perdura, por lo que son aceptados universalmente; sobreviven durante largo tiempo, lo que les permite un grado importante de gobernabilidad interna, estabilidad y posibilidad de legitimidad. El sistema rudimentario tiene la característica de sostener un sistema populista, con tendencias clientelistas y corporativistas.

El Estado ha perdido espacios en la competencia del poder, pero a la vez, los partidos políticos están sufriendo una crisis cuyas causales, aunque las menciona Gabriel Murillo sólo para los sistemas políticos latinoamericanos, tienen operancia en la mayor parte del mundo:

...el factor primordial resulta de la conocida incapacidad de las organizaciones partidistas para expresar, articular y representar los intereses de los individuos que real o potencialmente requieren que ellos sean sus interlocutores y la verdadera correa de transmisión entre las principales esferas de la política: la de la sociedad civil y la del Estado. Al no haber cumplido con esta función de intermediación, los partidos no sólo han permitido el aumento creciente de la separación entre estas dos esferas sino que también han permitido que

<sup>19</sup> Charlot, Jean, “Nouvelles études de partis politiques”, *Revue Francaise de Science Politique*, XX, 4 de agosto de 1970, pp. 818-821.

<sup>20</sup> La Palombara, Joseph y Weiner, Myron, *Political Parties and Political Development*, Princenton University Press, 1956, p. 6.

la lógica relacional entre ellas dos haya sido reemplazada por la injerencia del corporativismo y el clientelismo. Estos dos fenómenos sociopolíticos de tanto arraigo en los países de la región han tenido un impacto decisivo en el debilitamiento de la ciudadanía y en la fragmentación de la sociedad civil.<sup>21</sup>

Lo anterior lleva consigo la afirmación de que los partidos políticos adolecen de una verdadera representatividad. La representación y la participación política deben ser atendidas.

Es preciso buscar condiciones para que los partidos se constituyan en los artífices de la articulación incremental de la representación de los intereses, pero con base en una redefinición realista de las identidades socio-políticas... Construir nuevos referentes de comunidad en la forma de grupos a los cuales se pueda representar supone abordar la construcción de una conciencia colectiva inexistente mediante la cual se pueda establecer un sentido de pertenencia congruente con esa nueva y confusa realidad. Es decir, implica el reto de enfrentar estrategias de acceso a una nueva sociedad civil.<sup>22</sup>

### 3. Elecciones

Un punto fundamental para la democracia es la realización de elecciones, para el efecto de que los ciudadanos decidan por voto mayoritario la determinación que debe tomarse en un aspecto sustancial para la colectividad, o bien, se defina la persona o personas que asumirán la representación del conglomerado para la toma de decisiones en el ejercicio del poder. La anterior aseveración contiene los dos elementos que serán definidos en una elección.

Pero ¿quién participa en las elecciones? El sistema jurídico correspondiente señalará quiénes son los titulares del voto activo y pasivo y, como se ha manifestado, la corriente mayoritaria internacional es la del sufragio directo, secreto y personal.

Ahora bien, ¿cuál es el ámbito de libertad dentro del cual el elector puede optar y fundamentar su decisión? Este ámbito está restringido por la circunstancia de su inclusión o no dentro del padrón electoral. Puede

<sup>21</sup> Murillo, Gabriel, “Curso interamericano de elecciones y democracia”, *La naturaleza de los sistemas de partidos políticos y su configuración en el marco de los sistemas democráticos*, en [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

<sup>22</sup> *Idem*.

restringirse por presiones de condicionamiento; en atención a cuestiones económicas; posibles beneficios o perjuicios en sus empleos o negocios; cuestiones ideológicas, y cualquier otra de carácter externo. A la vez, acotado por confianza, o desconfianza, respecto del cometimiento de fraude, de eficiencia o de parcialidad de los órganos electorales que manejen el proceso. También la limitación puede nacer porque las candidaturas u opciones para apoyar sean escasas y ninguna digna de recibir el respaldo; e inclusive cuando una de las candidaturas llena las expectativas pero se estima que no tiene posibilidades de triunfar, por lo que se pierde el interés de la participación.

Reafirmando la condicionante de la igualdad económica para unas elecciones realmente competitivas, así como para la existencia de la democracia, Carlos Marx niega la validez democrática del sufragio universal que se practica en los regímenes parlamentarios.<sup>23</sup> Guy Hermet afirma:

...es posible pensar, en el caso extremo, que las elecciones no constituyen jamás sino un procedimiento no igualitario —por tanto poco democrático—, que permite a los más hábiles o a los más poderosos hacerse otorgar el poder, de manera más o menos elegante, por el pueblo “soberano”. En virtud de lo anterior, la distinción entre elecciones clásicas consideradas libres y competitivas y sus variantes no libres y no competitivas, importaría poco, ya que ambas se apoyarían, en última instancia, en la manipulación de la voluntad popular. Manipulación que no podría suprimirse sino por la democracia directa —y sin líderes—, o por el sorteo periódico de los responsables políticos.<sup>24</sup>

Las elecciones constituyen la manera de desentrañar la voluntad popular y la toma de una decisión general; no obstante, las limitaciones ya mencionadas se han utilizado durante siglos como sostén del procedimiento que significa democracia.

Acerca de la operatividad de las elecciones, debemos mencionar que los organismos creados para ese efecto, y que se sujetan a un orden y procedimiento que se preceptúa en disposiciones jurídicas, integran un sistema electoral relacionado estrechamente con el sistema de partidos, y que son parte de los componentes de la democracia.

<sup>23</sup> Marx, K., *La guerre civile en France, 1871*, París, Éditions Sociales, 1968, p. 214.

<sup>24</sup> Hermet, Guy *et al.*, *¿Para qué sirven las elecciones?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 20.

#### 4. *Ciudadanía y nacionalidad*

La ciudadanía es un concepto que nos significa las peculiaridades o características que el habitante de un país o de un Estado debe poseer para ser considerado con derecho a elegir o a ser elegido como representante de la comunidad, así como para, en todo caso, participar en la integración de la voluntad popular en la toma de otras decisiones. Generalmente los requisitos a que aluden las disposiciones constitucionales de los países son un límite inferior de edad y “tener un modo honesto de vivir”.

La nacionalidad, en cambio, es una cualidad de pertenencia a un país o a un Estado. La nacionalidad es también un requisito para poder ser considerado ciudadano, además de los ya mencionados, adquirida por nacimiento o por naturalización.

La ciudadanía, consecuentemente, es un elemento indispensable para el sistema electoral, para el sistema de partidos y para la democracia.

Se ha conformado una corriente de pensadores que, preocupados por la globalización, relacionan a los Estados-nación, a las minorías nacionales dentro de los Estados y a las instituciones transnacionales, con repercusiones en las nociones de nacionalidad y consecuentemente de ciudadanía y de democracia.

Son numerosos los Estados que internamente cuentan con minorías dentro de su territorio, originándose conflictos de identidad y de otro tipo. En ellos se ha tratado de integrar a las minorías y formar los llamados Estados-nación. Will Kymlicka y Christine Straehle expresan:

Dicho de otro modo, los Estados-nación no existieron desde el principio de los tiempos ni tampoco surgieron de la noche a la mañana: son producto de deliberadas políticas de construcción nacional, adoptadas por los Estados para difundir y fortalecer un sentido de la pertenencia nacional. Estas políticas incluyen planes de estudios de educación nacional, apoyo a los medios de comunicación nacional, la adopción de símbolos nacionales y leyes sobre idioma oficial, sobre ciudadanía y naturalización, y así sucesivamente. Por esta razón, quizá sea mejor describirlos como “Estados en construcción nacional” o “Estados nacionalizadores” más que como “Estados-nación”.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Kymlicka, Will y Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, pp. 61 y 62.

Cuando la integración no se ha dado en el grado justo y conveniente, se plantea la creación de unidades políticas en cuyo seno los grupos nacionales puedan ejercer el autogobierno, “y en su lugar, pensar en los Estados como federaciones de pueblos autogobernados, en los que los límites han sido delineados y los poderes distribuidos de tal manera que se permita a todos los grupos nacionales ejercer algún grado de autogobierno”.<sup>26</sup>

Adicionalmente, dentro de los Estados-nación se han conformado grupos que internacionalmente se identifican entre sí, como los defensores de la ecología y aquellos generados por acciones comunes para atacar problemas como la delincuencia organizada, el narcotráfico y otros, originando que una identidad nacional común trascienda y forme un nivel de confianza y de solidaridad, dando lugar a organismos o instituciones transnacionales.

Se combinan, así,<sup>27</sup> los niveles de las minorías nacionales, los Estados-nación y las instituciones transnacionales, estimando que las minorías nacionales deben verse como una condición previa para su estabilidad a largo plazo; que las instituciones transnacionales restauran la legitimidad de los Estado-nación y que estos últimos ya no estarán expuestos a que se cuestione su legitimidad.

La teoría anterior debe sujetarse a debate y a profundizar sobre las consecuencias que produciría la aceptación de este enfoque, en tanto es negativo para la nacionalidad, el patriotismo, la soberanía y la democracia, por lo que adelantamos nuestro desacuerdo.

#### IV. LA REPRESENTACIÓN Y LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Una de las clasificaciones sobre los diferentes tipos de democracia, que de manera somera mencionamos anteriormente, se integra por: 1) Democracia directa, que es propiamente la democracia inicial, en la que los integrantes de la comunidad, con derecho a voto, se reúnen en un lugar determinado para discutir y aprobar las decisiones importantes sobre los temas y aspectos trascendentales que interesan a los pueblos. La democracia original se ve limitada por la selección tan rígida para otorgar

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 96 y 97.

el sufragio. 2) Democracia indirecta, que nace debido al aumento de la población y al ascenso de las personas que reciben la facultad de votar, dificultando o imposibilitando la reunión de los que tienen derecho al voto en un lugar determinado; con la finalidad de que los sufragantes designen, mediante una elección, a las personas que los representarán, y con dicha calidad tomarán las determinaciones a nombre de todos los representados. En las Constituciones de los diferentes Estados se establecen las atribuciones de tales representantes, que gozan de un albedrío amplio dentro de ese esquema, para legislar y para administrar los intereses de la comunidad. 3) Democracia semidirecta, que engloba la ratificación o aprobación final de resoluciones legislativas o administrativas mediante referendos o plebiscitos, así como la iniciativa popular y la revocación del mandato.

Trataremos sobre las últimas dos.

### 1. *Representación*

En sus orígenes, la representación política se consideró como símil del mandato jurídico privado, o sea que los electores eran los mandantes y los representantes del pueblo eran los mandatarios, otorgándose a estos últimos el derecho de actuar y tomar las decisiones a nombre de los representados, que asumirían las consecuencias producidas por los actos y resoluciones de los representantes. Un mandato imperativo. Sin embargo, con posterioridad, y hasta la fecha, la representación política se estima que se origina cuando quienes ejercen la soberanía de un Estado o entidad estatal y autonomía municipal la transfieren a un número específico de representantes, facultándolos para el ejercicio del poder gubernamental en sus diferentes niveles; consecuentemente, los acuerdos de estos representantes son válidos y repercuten en los intereses, de todo tipo, de los integrantes de la sociedad nacional, estatal o municipal; con la salvedad de que las decisiones tomadas no estén acordes con las facultades que jurídicamente les confiere la legislación respectiva. La teoría de la representación popular se desarrolló a partir de los siglos XVII y XVIII. El mandante es el pueblo y mediante las elecciones se expresa la voluntad popular para otorgar el mandato, y los mandatarios quedan sujetos al sistema jurídico vigente. Sin embargo, una parte de los mandatarios (los legisladores) quedan con opción, en algunos casos con cierta relatividad, de modificar, suprimir o adicionar, vía jurídica, las atribu-

ciones de ellos mismos, puesto que el mandato recibido, avalado por la ley, así lo establece.

Es importante señalar que al depositarse la soberanía en el pueblo y éste ejercerla mediante las elecciones para designar representantes que a su nombre tomen decisiones que impliquen consecuencias generales para la sociedad, la representación política queda limitada por las disposiciones constitucionales respectivas. Las Constituciones de los Estados pueden ser reformadas por instituciones diferentes a las de la creación de la ley común (legisladores federales en el caso de un sistema federal), refiriéndonos al constituyente permanente, que recibe la representación del ejercicio de la soberanía popular para ese efecto. No es congruente estimar que al otorgar la representación popular el pueblo se desentiende y deja de ser el titular de dicha soberanía. Los representantes populares deben ceñir su actuación al interés general de la sociedad que representan, y de ninguna manera a intereses particulares, y en caso de incumplimiento, aun cuando no haya terminado el periodo para el que fueron electos, el pueblo puede reasumir la representación de la soberanía y actuar en consecuencia. Aquí encontramos la fundamentación para la creación del referéndum, del plebiscito y de la revocación del poder.

Es posible que algunos representantes populares se conviertan o lleguen a tal responsabilidad con base en intereses particulares, y los podamos estimar como parte de una representación de intereses, pero se salen entonces de la finalidad que se persigue con una verdadera representación política. Con la intervención de los partidos políticos como intermediarios entre los gobernantes y los gobernados, y en algunos casos depositarios del monopolio de la actividad política, es común que se presenten este tipo de casos y que los representantes populares actúen como representantes de intereses partidarios o grupales, lo que en tal circunstancia trastoca y desvirtúa la representación recibida que tiene como encomienda la acción para anteponer los intereses nacionales generales a los intereses particulares.

Precisamente por las actuaciones indebidas de representantes populares (titulares del Ejecutivo e integrantes del Legislativo) se ha ocasionado, además de otras causales, la desconfianza y desprestigio de la representación política y de los partidos políticos, dando lugar a la creación y fortalecimiento de asociaciones u organizaciones de la sociedad civil,

y al abstencionismo en las elecciones, también provocado por lo mismo. El posible crecimiento de tal desconfianza y desprestigio puede dar lugar a la exigencia de candidaturas independientes y los cambios anticipados de los representantes, sin esperar a la terminación de los periodos para los que fueron electos.

## 2. *Referéndum*

La inclusión del referéndum para avalar o autorizar las resoluciones legislativas es el resultado de las dudas del electorado sobre la representación política y la actuación de los representantes respecto de coincidencias con lo que los representados requieren y desean; aunándose la ausencia de seguridad de los legisladores sobre la procedencia, en bien de los intereses generales, de las aprobaciones o acuerdos legislativos.

El referéndum es el sometimiento de una ley a un proceso aprobatorio del pueblo, sujetando la validez de la misma a una votación de los electores, convirtiéndose en un medio para avalar una decisión tomada por personas a las que se les confirió la facultad para hacerlo; limitando, de esta manera, la representación popular otorgada. En oposición a lo externado por Loewenstein,<sup>28</sup> el referéndum se ha incluido en muchas legislaciones, y su crecimiento se estima que continuará, debido a lo que se ha expresado.

## 3. *Plebiscito*

Por otro lado, el plebiscito es también una forma de autorización o aprobación del electorado para la toma de decisiones trascendentales en temas y aspectos de carácter administrativo y de otro tipo, cuya atribución se asigna por la ley a los titulares de los diferentes poderes ejecutivos. Al igual que en lo citado para el referéndum, la inclusión jurídica y la utilización del plebiscito tiende a incrementarse, mostrando por parte de los titulares de la soberanía la necesidad de que el pueblo decida sobre este tipo de cuestiones, y por otro lado, el requerimiento de la autoridad gubernamental de la búsqueda de apoyo para unas determinaciones que inicialmente podía tomar con toda libertad, conforme al encuadramiento de sus atribuciones en la ley.

28 Loewenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 311.

#### 4. *Iniciativa popular*

La iniciativa popular, que consiste en otorgar a una o varias personas el derecho de presentar iniciativas para la modificación de la ley, es también un regreso al ejercicio de la soberanía y del poder por su titular, que es el pueblo. Conforme a las legislaciones de los diferentes países, se establecen las modalidades para que proceda, en todo caso, la iniciativa popular.

#### 5. *Revocación del poder*

Una vía o medida radical que causa polémica entre los politólogos es la figura de la revocación del poder, que significa la posibilidad de convocar a una nueva especie de elección para ratificar o rectificar una representación popular ya aprobada, antes de que termine el periodo para el que fueron electos, toda vez que una parte considerable de los electores estima que la actuación del gobernante de que se trate no se ha sujetado al cumplimiento de los objetivos, a la deficiencia o a la desviación de sus actuaciones respecto a la responsabilidad que le fue encomendada. La aplicación de esta medida se ha tornado controversial, puesto que por una parte existe una corriente que estima que si se otorgó, mediante un proceso electoral válido, una representación a una persona, el hecho de revisar la decisión electoral contraviene los principios de la democracia, puesto que fue electo para un periodo fijo y determinado; y por el lado contrario se ha conformado la posición que sustenta que la revocación del poder es una medida democrática que tiende a reiterar o modificar, por incumplimiento, la encomienda que se había otorgado al mandatario.

“Los elegidos deben ser servidores revocables en cualquier momento por sus electores”.<sup>29</sup>

### V. CONCLUSIONES

*Primera.* La política, en cuanto a su contenido, tiene dos acepciones: a) es la ciencia que estudia y analiza las actividades encaminadas a lograr el poder o la facultad de dirigir y coordinar grupos sociales, así como

<sup>29</sup> Marx, K., *op. cit.*, nota 23, p. 214.

las acciones para permanecer en el ejercicio del poder, y *b*) la ciencia política estudia las diferentes manifestaciones y actuaciones de los grupos e individuos para llegar al ejercicio del poder gubernamental, conjuntamente con las acciones realizadas en el ejercicio y las tendentes a permanecer en dicho poder, en una sociedad con estructura organizacional sistematizada.

*Segunda.* La igualdad económica es el factor esencial para la existencia de una auténtica democracia.

*Tercera.* Los principales elementos de la democracia son la regla de la mayoría, los partidos políticos, las elecciones, la ciudadanía y un sistema electoral.

*Cuarta.* La soberanía se deposita en el pueblo, quien ejerce el poder mediante la representación política.

*Quinta.* La representación política debe sujetarse, en algunos casos, al consenso popular vía referéndum y plebiscito para avalar la toma de las decisiones trascendentales.

*Sexta.* La representación política debe ser expuesta a ratificación de la voluntad popular, cuando así lo solicite una parte considerable de los representados, procediendo en todo caso a la revocación del poder.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- BENDIX, Reinhard, *Max Weber: an Intellectual Portrait (Max Weber: retrato intelectual)*, Nueva York, Doubleday, 1960.
- BOBBIO, Norberto, “De la ideología democrática a los procedimientos universales”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 103, enero-abril de 2002.
- , *El filósofo y la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- , *Estado, gobierno y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- CHARLOT, J., “Nouvelles études de partis politiques”, *Revue Française de Science Politique*, XX, 4 de agosto de 1970.
- Diccionario Enciclopédico Quillet*, Buenos Aires, Arístides Quillet, 1968, t. III.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, t. D-H.

- GROS ESPIELL, Héctor, “Democracia”, *Diccionario Electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 1989.
- HERMET, Guy *et al.*, *¿Para qué sirven las elecciones?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- KENNETH GALBRAITH, John, *Anatomía del poder*, México, Edivisión, 1989.
- KYMLICKA, Will y STRAEHLE, Christine, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, México, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2001.
- LA PALOMBARA, Joseph y WEINER, Myron, *Political Parties and Political Development*, Princenton University Press, 1956.
- LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1983.
- MARX, K., *La guerre civil en France, 1871*, París, Éditions Sociales, 1968.
- Max Weber on Law in Economy and Society (Max Weber sobre la ley en economía y la sociedad)*, Cambridge, Harvard University Press, 1934.
- MURILLO, Gabriel, “Curso interamericano de elecciones y democracia”, *La naturaleza de los sistemas de partidos políticos y su configuración en el marco de los sistemas democráticos*, en [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)
- NAMIER, Sir Lewis, *Crossroads of Power. Essays on Elghteenth Century England*, Londres, Hamilton, 1962.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Ciencia política*, México, Porrúa, 1988.
- TOURAINÉ, Alain, *¿Qué es la democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- VALADÉS, Diego, *Constitución y política*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.
- VILLORO, Luis, *El poder y el valor*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.